



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 011 -2023

Lima, 04 ABR 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000049 F/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 200.81 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Gran Industria (I3), del terreno de 20,081.25 m², ubicado en Camino de Acceso N° 2, esquina Calle A, Parcela N° 52 y Sub Lote Parcela N° 64, Lote B, Parcelación Cajamarquilla, Primera Etapa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, seguido por DROKASA PERU S.A. (RUC 20262786511) representada por Alex Baudilio Jaimes Blanco (DNI 07203928), con domicilio legal en Jr. Mariscal La Mar N° 991, Piso 9, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 200.81 m² por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Gran Industria (I3) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Fines Industriales N° 010-2013-MDLCH-GOPRI de 12.07.2013 (a nombre de QUIMTIA S.A.), Resolución de Sub Gerencia N° 061-2019/MDL-GOPRI-SGHUYOP de fecha 06.06.2019, Oficio N° 007-2022-MDL/GOPRI de fecha 05.04.2022, Informe N° D000015-2023-SERPAR-LIMA-SGALA de fecha 03.04.2023, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2018, Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, Memorando N° D000055-2023-SERPAR-LIMA-GAJ de 16.03.2023, Partida N° 12902001 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 8,405.90 (Ocho mil cuatrocientos cinco con 90/100 soles), habiéndose empleado en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 010-2023/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 04 de abril de 2023;

Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con el visto de la Subgerencia de Control de Aportes para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la valorización del área de 200.81 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Gran Industria (I3), del terreno de 20,081.25 m², ubicado en Camino de Acceso N° 2, esquina Calle A, Parcela N° 52 y Sub Lote Parcela N° 64, Lote B, Parcelación Cajamarquilla, Primera Etapa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 8,405.90 (Ocho mil cuatrocientos cinco con 90/100 soles).

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a DROKASA PERU S.A. (RUC 20262786511) representada por Alex Baudilio Jaimes Blanco (DNI 07203928), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., debiendo presentar el voucher en la Subgerencia de Tesorería, a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o, remitir el voucher al correo electrónico palejos@serpar.gob.pe y/o rjarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; o, cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO. - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO. - Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditado a los trámites judiciales correspondientes y, de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO. - La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para la continuación del trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Ing. André Xavier A. Romero Sánchez
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima

